



Mario Sánchez Linde

Abogado del ICAM



Local para la actividad representativa de los trabajadores: características y sujetos legitimados para su uso

El Estatuto de los Trabajadores impone al empresario la puesta a disposición de los representantes de los trabajadores, dentro de la empresa o centro de trabajo, de un local adecuado **en el que desarrollar su actividad representativa**. En este artículo se analizan cuestiones como las características y ubicación que debe poseer el local, los sujetos legitimados para su uso, la posible utilización del local por los representantes de los trabajadores de las empresas contratistas, la resolución de las discrepancias o conflictos en cuanto al local entre empresario y representantes, o los demás usos que se pudieran dar al local, en el marco de la negociación colectiva.

1.

El artículo 81 del Estatuto de los Trabajadores

Con el objetivo de facilitar su acción representativa, la ley otorga a los representantes de los trabajadores el derecho a usar un local y tabloneros de anuncios dentro de la empresa, donde puedan relacionarse y comunicarse con el resto de trabajadores. En este sentido, el [artículo 81 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, del Estatuto de los Trabajadores](#) (en adelante, ET), establece:

Sala de reuniones (FUENTE: freepik)

“En las empresas o centros de trabajo, siempre que sus características lo permitan, se pondrá a disp ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |